

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES

4716

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2021, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, por la que se aprueba la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de construcción de un viaducto para la supresión del paso a nivel de Euba (P.K. 25+387 Línea Bilbao-Donostia)» y se convoca a sus titulares al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Mediante Resolución de fecha 4 de mayo de 2021, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, se aprobó el «Proyecto de construcción de un viaducto para la supresión del paso a nivel de Euba (p.k. 25+387 Línea Bilbao-Donostia)».

El proyecto define las obras necesarias para la ejecución de un paso superior sobre la línea del ferrocarril para dar continuidad a la carretera BI-4337, que conecta los barrios de Euba y Bernagoitia.

El proyecto tiene por objeto suprimir el paso a nivel con barreras existente en la citada carretera, en el que cruzan las vías de la Línea Bilbao-Donostia a su paso por el barrio de Euba en el municipio de Amorebieta-Etxano y, de este modo, aumentar la seguridad de los usuarios.

A efectos de obtención de los terrenos y de la gestión de los bienes y derechos afectados, el proyecto contiene la identificación pormenorizada de los mismos mediante la relación y planos parcelarios del Anejo de expropiaciones.

Mediante Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, se acordó iniciar el procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto y someter a información pública la relación del Anejo de expropiaciones, notificándose a las personas interesadas y publicándose el día 11 de junio de 2021 en el Boletín Oficial del País Vasco y el día 21 de junio en el Boletín Oficial de Bizkaia así como en los diarios «Correio Bizkaia» y «Deia». La citada relación de bienes y derechos quedó asimismo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

En este trámite se han presentado 4 escritos de alegaciones, las cuales han sido remitidas a los Servicios Técnicos a los efectos de adopción de medidas y tenidas en cuenta a efectos de rectificación de errores en su caso, remitiendo respuesta individualizada a todas ellas.

Finalizado el plazo de información pública, se ha procedido a la confección definitiva de la relación de bienes y derechos afectados.

Este órgano es competente para la tramitación de los expedientes de expropiación necesarios para la ejecución de las actuaciones en materia de infraestructura del transporte, según lo dispuesto en el artículo 16.2. c) del Decreto 11/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, la aprobación de proyectos de líneas ferroviarias, tramos de las mismas u otros elementos de la infraestructura ferroviaria o de modificación de las preexistentes que requiera la utilización de nuevos terrenos, supondrá, a efectos de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados identificados en los mismos, la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación y la declaración de urgencia de la misma, declaración legal que faculta

a la administración para acudir al procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, procediendo a la ocupación de los terrenos o a la disposición de los bienes afectados, previo levantamiento de actas en las que se describan dichos bienes o derechos, se identifique a sus titulares y se hagan constar los datos precisos para su valoración, y previo abono o consignación de la cantidad determinada por el perito o perita como depósito previo a la ocupación y, en su caso, de la indemnización por el importe de los perjuicios causados por la urgencia de la ocupación.

En consecuencia, visto lo actuado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.— Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de construcción de un viaducto para la supresión del paso a nivel de Euba (P.K. 25+387 línea Bilbao-Donostia)», y declarar la necesidad de su ocupación con los efectos señalados en el artículo 6.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

Segundo.— Convocar a las y los propietarios que figuran en dicha relación para que, en los días y hora señalados en la misma, y previa personación en el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados y, si procede, a la ocupación formal de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de las personas interesadas.

A dicho acto deberán asistir las y los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escrituras públicas, certificados o notas informativas del Registro de la Propiedad, etc.), así como cualquier otro documento acreditativo de sus derechos, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos o peritas y de un notario o notaria.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el día del levantamiento del acta previa a la ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones a los efectos de subsanar los posibles errores de la misma, dirigiéndose por escrito a la Dirección de Infraestructuras del Transporte del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes (Donostia / San Sebastián, 1 - Lakua 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

Esta resolución no es definitiva en vía administrativa, y, contra ella, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación o publicación, dirigiendo el escrito de interposición, bien a este órgano, bien al Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de julio de 2021.

La Directora de Infraestructuras del Transporte,
MARÍA DOLORES DE JUAN DE MIGUEL.

ANEXO

N.º de finca	Ref. catastral	Propietario	Tipo de afección (m ²)			Convocatoria Ayto. de Amorebieta-Etxano 27-09-2021
			Pleno dominio	Servidumbre permanente	Ocupación temporal	
1	003-82-01-002	Olabarric, S.A.	614		559	10:00
2	003-82-01-003	Landcompany 2020, S.L.	428		333	9:30
3	003-82-01-001	Landcompany 2020, S.L.	176		1137	9:30
4	003-82-01-004	Landcompany 2020, S.L.	592		139	9:30
5	--	Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano	2506		1608	12:30
6	--	Euskal Trenbide Sarea	453		84	13:00
7	003-021-068	Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano	549		123	12:30
8	003-021-069	Leire Bilbao Marina Jose Luis Deocare Pulpeiro Mercedes Marina Ortega Mario Bilbao Georiena	13		8	10:30
9	003-021-070	María Jesús Atucha Bernaola Mikel Atucha Atucha Bernaola Juan Agustín Atucha Bernaola	1151		166	11:00
10	003-021-071	Iñaki Xabier Oleaga Azpitarte María Amaya Barrenechea Aldecoa	573		308	11:30
11	003-021-074	José Domingo Aguirre Zamalloa	1393		308	12:00